

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 OCT 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO.

No. 110013110022-2020-00201-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 7 de julio de 2020, teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º, al no indicar de manera clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se configuraron las causales invocadas, advirtiéndose que la parte interesada presentó nuevamente la demanda subsanando en ella los puntos 2º y 3º solicitados en el auto inadmisorio de la demanda.

En consecuencia, el Despacho la rechazará y ordenará la devolución de los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.

TERCERO: ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 83 de fecha 16 OCT 2020

Secretario